



DECRETO N° 0344
NEUQUÉN, 19 MAR 1999

VISTO:

El Expediente N° 5018630- Año 1997 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 020335 de fecha 29 de septiembre de 1997, por constatarse que el vehículo Ford, Modelo Escort, Dominio UJQ 714, se encontraba estacionado en ochava obstruyendo rampa para discapacitados;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos N°s. 366°) y 367°) del Código Municipal de Faltas a la señora Piastrellini Marta Isabel, en su carácter de propietaria del rodado en cuestión, compareció en el término legal establecido formulando su respectivo descargo, en el cual expresa ser ex-titular del vehículo, pretendiendo deslindar todo tipo de responsabilidad, debido a que el mismo fue vendido a la agencia Arauco con fecha 13-06-97, adjuntando fotocopia del Formulario 08, de la verificación y del cambio de patente;

Que el Formulario 08 adjuntado no fue presentado ante el Registro de la Propiedad del Automotor, por lo que no acredita lo alegado por la imputada;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la señora Piastrellini Marta Isabel responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo establece el Artículo 162°) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 10 módulos equivalentes a \$ 50 (Pesos Cincuenta) dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada la nombrada presenta recurso de apelación, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 19 de noviembre de 1998, solicitando se reconsidere la sentencia, ya que con fecha 13-06-97 entregó a la firma Arauco S.A.C.I.F. el rodado en cuestión como parte de pago para adquirir un nuevo vehículo, firmando en esa oportunidad en blanco el formulario 08;

Que con fecha 16-01-98 tramita un Informe de Estado de Dominio en el Registro Nacional del Automotor de Plottier (fs. 16 y vta); el cual es
...2°///


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Pers. y Despacho
Secretaría Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...2º

presentado en fotocopia ante el Tribunal Municipal de Faltas en varias oportunidades junto con el Formulario 08 completado (fs. 14 y vta.);

Que el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 016/99), advirtiendo que la documentación presentada es de fecha posterior a la del labrado del acta de fs. 1, razón por la cual sugiere rechazar el recurso interpuesto y confirmar en todas sus partes la sentencia de fs. 10/11;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expresado en los considerandos del presente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR en todas sus partes el recurso de apelación ----- interpuesto por la señora PIASTRELLINI MARTA ISABEL; de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 016/99).-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 501/8630- Año 1997.-

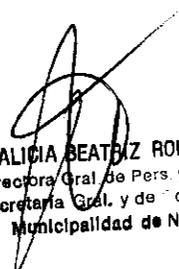
Artículo 3º) REMITIR el Expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° ----- 2- a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal, y oportunamente
ARCHÍVESE.-
MEE.-



FDO) JALIL
HUMAR.-


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Pers. y Despacho
Secretaría Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén